

IP-102-23-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día lunes veintinueve de julio del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día martes dieciséis de julio del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:
- 1) Saldos deudores monetarios registrados al cierre del ejercicio del 2016 en la Unidad de Contabilidad.
 - 2) Saldos de cuentas por cobrar registradas en la Unidad de Recuperación de mora para el cierre del mismo periodo 2016.
 - 3) Saldos de deudores monetarios registrados al cierre del ejercicio del 2017 en la unidad de contabilidad.
 - 4) Saldos de cuentas por cobrar registradas en la unidad de recuperación de mora para el cierre del mismo periodo 2017.
- II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- III) Sobre lo peticionado, en la presente resolución Gerencia Comercial Institucional, por medio de memorando con numero de referencia 32.337.2019, proporciono la siguiente información: *Por medio del presente y en base a petitorio sobre información de saldos de cuentas por cobrar registradas en la Unidad de Recuperación de Mora, al respecto, envío copias simples de lo solicitado; las cuales se anexan al presente informe (2 copias simples):*
- Cuentas por cobrar al mes de diciembre 2016
 - Cuentas por cobrar al mes de diciembre 2017
- IV) Sobre lo peticionado, en la presente resolución Gerencia Unidad Financiera, por medio de memorando con número de referencia 17.314.2019; proporciono la siguiente información: *En respuesta a solicitud de información en la que solicitan los saldos de deudores monetarios registrados al cierre de los ejercicios 2016 y 2017, por este medio se aclara:*
- a) *De acuerdo a lo establecido en el Manual de procesos para la Ejecución Presupuestaria en capítulo V Proceso de ejecución presupuestaria, literal j) cierre contable anual; en lo que respecta al cierre contable anual definitivo (mes 14), establece que el contador institucional, efectuara en forma automática al cierre anual definitivo de las cuentas de ingreso y gastos y el traslado de los saldos de las cuentas de acreedores y deudores monetarios a las cuentas de acreedores monetarios por pagar o deudores monetarios por percibir, según corresponda. En este sentido, el saldo de deudores monetarios al cierre del ejercicio siempre es cero.*
 - b) Con el propósito de proporcionar información, se ha tomado la información del cierre preliminar (mes 13) de los ejercicios solicitados según detalle:
 - 1) Saldos de deudores monetarios registrados al cierre preliminar del ejercicio 2016: \$ 27,835,727.10
 - 2) Saldos de deudores monetarios registrados al cierre preliminar del ejercicio 2017: \$ 27,485,702.37

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en el romano III) de la presente resolución. 2) **ENTREGASELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia 102-23-2019 por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación. Déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA



Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio Administrativo de ANDA, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel.: (503) 2247-2884 y (503) 2244-2610
www.anda.gob.sv